

3 agosto de 2020

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



Bogotá D.C.,

Expediente No. 11001-31-03-014-2019-0358-00 AUTO N. 0299

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, proveniente de la apoderada de la parte actora visto a folio 113 del encuadrado y con apoyo en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Despacho **DISPONE:**

CORREGIR el auto de apremio N. 972 donde se libró mandamiento de pago, calendado 22 de julio de 2019 (fl. 112), en lo referente a indicar que la parte ejecutante se trata de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS quien actúa en calidad de endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A., y no como allí se indicó.

En lo demás, permanecerá incólume el auto de 22 de julio de 2019, notifíquese personalmente el presente proveído a la parte demandada junto con el mencionado auto.

NOTIFÍQUESE



JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

Juez